

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H

APRUEBA PROTOCOLO DE ACUERDO
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CATAMARCA (REPÚBLICA DE ARGENTINA) Y
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA (REPÚBLICA DE
CHILE).

COPIAPO, noviembre 19 de 2008

RESOLUCION EXENTA N° 228

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981,
el Decreto Supremo N°276, de 2006, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución
N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República ;

CONSIDERANDO:

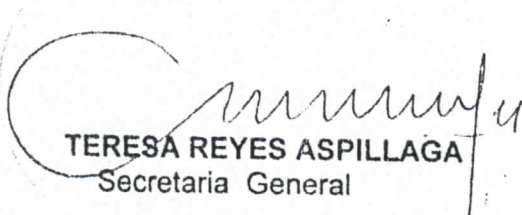
señor Jefe del Departamento Jurídico:

El ORD. N° 210, de 17 de noviembre de 2008, del

RESUELVO:

1°. **APRUEBASE** Protocolo de Acuerdo suscrito
con fecha 14 de noviembre de 2008, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(REPÚBLICA DE ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, que consta de dos (02)
páginas, que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución Exenta.

Anótese y comuníquese


TERESA REYES ASPILLAGA
Secretaria General

JID/TRAJEÁR/avu.

Distribución:

- Rectoría
- Secretaría General
- Universidad Nacional de Catamarca (Rivadavia N°265, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina).
- Dirección de Investigación y Postgrado
- Dirección de Pregrado
- Facultad de Ciencias Jurídicas
- Depto. Jurídico
- Decretación
- Oficina de Partes.


JUAN IGLESIAS DÍAZ
Rector



PROTOCOLO DE ACUERDO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (REPÚBLICA DE
ARGENTINA)
Y
LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE
ATACAMA (REPÚBLICA DE CHILE).

En la ciudad de Copiapó, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, representada para estos únicos efectos por don Oscar Alfonso Arellano, DNI: 12.179.965, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, actuando con poder del Rector Universidad Nacional de Catamarca el Ingeniero Agrimensor Don Flavio Sergio Fama, todos con domicilio en Calle Rivadavia N° 265 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina, por una parte y, por la otra, y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, Corporación de Educación Superior, RUT: 71.236.700-8, representada por su Rector don Juan Luis Iglesias Díaz, RUT: 2.296.357-2, ambos con domicilio en Avda. Copayapu N° 485, Copiapó, Región de Atacama, República de Chile, en adelante LAS PARTES, convienen en celebrar el presente protocolo de acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes.- LAS PARTES realizan este acuerdo dentro de los convenios marco vigentes entre ambas universidades:

1.1 El primero, "De Cooperación Mutua", suscrito por el Rector de la Universidad de Atacama, en Copiapó, el 20 de Enero de 1987 y por el Rector de la Universidad Nacional de Catamarca, en San Fernando del Valle de Catamarca el día 26 del mismo mes y año y aprobado por Resolución Rectoral N° 097 del 19 de Febrero de 1987.

1.2. Y el segundo, de "Cooperación Académica, Científica y Técnica", Artículo Primero, suscrito por ambos rectores, en esta Ciudad, el 26 de Octubre de 1994 y aprobado por Resolución Rectoral de la Universidad Nacional de Catamarca N° 571 del 07 de Noviembre de 1994.

SEGUNDA: Objeto. Temas de la Cooperación.

LAS PARTES se comprometen a trabajar coordinada y conjuntamente en las siguientes materias:

2.1. El intercambio de conocimientos y experiencias en lo que respecta al sistema de "**Aprendizaje basado en problemas**", particularmente desde la Universidad de Atacama a la Universidad Nacional de Catamarca.

2.2 En la movilidad académica de **Investigadores y Estudiantes de Post-Grado**, a fin de compartir conocimientos y experiencias en las áreas de interés común de las partes, particularmente en lo que respecta al desarrollo de la agricultura, minería, aguas, educación y tecnologías.

2.3. En el intercambio de **Alumnos en Práctica y Tesistas**, a fin de que las partes puedan realizar las gestiones necesarias para que ellas puedan ser implementadas por alumnos de Catamarca en empresas de Atacama y viceversa.

2.4 En el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito del **Derecho Procesal Penal**.

TERCERA: Coordinación y Administración de la ejecución del Convenio.

La administración y ejecución inicial del presente convenio estará constituido por parte de la Universidad de Atacama por su Director de Extensión, en tanto que por parte de la Universidad Nacional de Catamarca por el Subsecretario de Coordinación y Vinculación Institucional. Sin perjuicio de ello la posterior ejecución particular del presente convenio deberá precisar sus objetivos, docentes e investigadores participantes, duración y financiamiento.

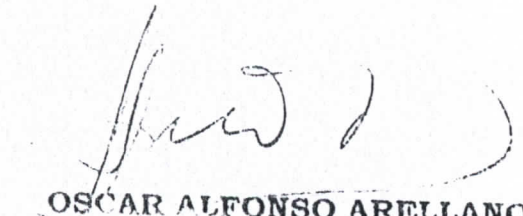
QUINTA: Uso común recursos.

LAS PARTES verificarán y se comunicarán -previo a la ejecución de cualquier proyecto común- la disponibilidad de bibliotecas e instalaciones en las respectivas Universidades y de recursos financieros para la más eficaz implementación del presente Convenio.

SEXTA: Personería.

La personería de Rector de la Universidad de Atacama don Juan Luis Iglesias Díaz para representar a la Universidad de Atacama consta en el Decreto Supremo N° 276 del año 2006 del Ministerio de Educación.

Como prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


OSCAR ALFONSO ARELLANO
p.p del Rector
Universidad Nacional de Catamarca


JUAN IGLESIAS DÍAZ
Rector
Universidad de Atacama